

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO LEY

Número: 46

Referencia:

Año: 1947

Fecha(dd-mm-aaaa): 14-08-1947

Título: POR EL CUAL SE ABRE UN CREDITO SUPLEMENTAL AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA ACTUAL VIGENCIA ECONOMICA POR LA SUMA DE B/.6,600.00.

Dictada por: ORGANO EJECUTIVO

Gaceta Oficial: 10379

Publicada el: 22-08-1947

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Finanzas públicas

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.230

Rollo: 68

Posición: 392

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 22 DE AGOSTO DE 1947

NUMERO 10.379

— CONTENIDO —

DECRETOS DE GABINETE

Decretos leyes Nos. 46 y 48 de 14 de Agosto de 1947, por los cuales se abren unos créditos suplementales.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decretos Nos. 1027 y 1028 de 14 de Agosto de 1947, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resoluciones Nos. 1373-D, 1373-E, 1373-F, 1373-G, 1373-H, 1373-I y 1373-J de 20 de Julio de 1947, por las cuales se expiden Cartas de Naturaliza.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 140, 141, 142, 143 y 144 de 15 de Agosto de 1947, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 1567 y 1568 de 14 de Agosto de 1947, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resolución No. 2495 de 14 de Agosto de 1947, por la cual se aceptan unas renunciaciones.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Solicitudes, renovaciones, traspasos y registro de marcas de fábrica.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto No. 205 de 11 de Agosto de 1947, por el cual se declara insubsistente un nombramiento y nombros reemplazo.
Decreto No. 207 de 17 de Agosto de 1947, por el cual se hace un nombramiento.

Avisos y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panama

hasta B/6.600.00

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

FRANCISCO A. FILOS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

MANUEL DE JESUS QUIJANO.

El Ministro de Educación,

MAX AROSEMENA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

El Ministro de Obras Públicas,

OCTAVIO A. VALLARINO.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SANTIAGO E. BARRAZA.

El Secretario General de la Presidencia,

Arcadio Aguilera O.

DECRETO LEY NUMERO 48

(DE 14 DE AGOSTO DE 1947)

por el cual se abre un crédito suplemental al Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia económica.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de Gabinete en sesión celebrada el 31 de julio próximo pasado, aprobó por unanimidad de votos, después de escuchar el concepto del Contralor General de la República sobre su viabilidad y conveniencia, la expedición

Decretos de Gabinete

ABRENSE CREDITOS SUPLEMENTALES

DECRETO LEY NUMERO 46

(DE 14 DE AGOSTO DE 1947)

por el cual se abre un crédito suplemental al Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia económica.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de Gabinete, en sesión celebrada el 31 de julio próximo pasado, aprobó por unanimidad de votos y habiéndose oído el concepto del Contralor General de la República sobre su viabilidad y conveniencia, la expedición de un crédito suplemental solicitado por el Ministro de Hacienda y Tesoro para atender los gastos que demande el pago de seis Agrimensores—Dibujantes y tres cadeneros de primera categoría, cuyos cargos fueron creados por medio del Decreto Ley No. 33 de 9 de julio de 1947.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 221 de la Constitución Nacional, la Comisión Legislativa Permanente de la Asamblea Nacional ha expedido el Decreto No. 61 del 13 de los corrientes aprobando la expedición del crédito en referencia,

DECRETA:

Artículo único: Abrese un crédito suplemental al Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia económica por la suma de seis mil seiscientos balboas (B/6.600.00) así:

CAPITULO XXIV

ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS INTERNAS (P)

Artículo 359. Para pagar los sueldos del personal de la Administración General de Rentas Internas,